

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Delegan en el/la Viceministro/a de Turismo, en su calidad de Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la facultad de suscribir con la Municipalidad Metropolitana de Lima los Convenios de Gestión a que se refiere la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia"**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 212-2024-MINCETUR

Lima, 22 de julio de 2024

VISTOS, el Acta de Reunión de la Comisión Sectorial de Transferencia del MINCETUR de fecha 24 de junio de 2024; el Informe N° 0040-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OR de la Oficina de Racionalización; y, el Memorándum N° 648-2024-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación Presupuesto y Desarrollo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 188 de la Constitución Política del Perú, la descentralización constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, a la fecha el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha efectivizado la transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima de diecisiete funciones de turismo: 15 (quince) funciones de turismo descritas en los literales "a", "b", "c", "d", "f", "g", "h", "i", "j", "l", "n", "o", "p", "q" y "r" del artículo 63 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, efectivizadas mediante Acta de Entrega y Recepción de Funciones, suscrita entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Municipalidad Metropolitana de Lima con fecha 26.07.2021; y 2 (dos) funciones de turismo descritas en los literales "e" y "m" del artículo 63 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, efectivizadas al día siguiente de la publicación de la Ordenanza N° 2481-2022, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima incorporando procedimientos administrativos estandarizados del sector turismo;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", la cual en su acápite 4.16 de su numeral 4 define al Convenio de Gestión como el acuerdo que suscribirán los Titulares de los Sectores o sus representantes, con el Titular de la Municipalidad Metropolitana de Lima o su representante, a efecto de acompañar y apoyar técnicamente a la

Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ejercicio de las funciones transferidas;

Que, con Resolución Ministerial N° 051-2024-MINCETUR, se aprueba el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2024 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR", en cuyo numeral 6.2.1 se señala que en el 2024 se tiene proyectado suscribir Convenios de Gestión con los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Acta de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 24 de junio de 2024, se acuerda por unanimidad delegar en el Viceministerio de Turismo, la facultad de suscribir el Convenio de Gestión con la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el ejercicio de las funciones transferidas;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, en concordancia con el último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, *"El Ministro es la más alta autoridad política del Sector"*, y, *"(...) puede delegar las facultades y atribuciones que establece la presente Ley que no sean privativas de su cargo"*;

Que, con documentos de Vistos, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo propone un proyecto de Resolución Ministerial que delega en el/la Viceministro/a de Turismo la facultad de suscribir Convenios de Gestión con la Municipalidad Metropolitana de Lima, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de lo dispuesto por el acápite 4.16 del numeral 4 de la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD; por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR; y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el/la Viceministro/a de Turismo, en su calidad de Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la facultad de suscribir con la Municipalidad Metropolitana de Lima, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los Convenios de Gestión a que se refiere el acápite 4.16 del numeral 4 de la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al/la Viceministro/a de Turismo, en su calidad



de Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y demás miembros de la citada Comisión.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2309423-1

## CULTURA

### Aprueban expediente técnico del Sitio Arqueológico Pacopampa ubicado en el distrito Querocoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000218-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 24 de julio del 2024

VISTOS: el Informe N° 000400-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000440-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en el marco de lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la acotada ley, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene como funciones la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación que conlleva, entre otros, la delimitación de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a efectos de identificarlos para efectivizar la función de protección de aquellos;

Que, la delimitación de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación conlleva todas aquellas acciones que tienen por finalidad la aprobación de los instrumentos en los que conste aquella, esto es, el expediente técnico que la sustenta;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0101-2010-VMPCIC-MC, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Pacopampa ubicado en el distrito Querocoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que, a través del Informe N° 000008-2023-DSFL-DRM/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal presenta la propuesta para la aprobación del expediente técnico del Sitio Arqueológico Pacopampa con

un área intangible de 56 896.37 m<sup>2</sup> y un perímetro de 1094.68 m conforme los datos técnicos señalados en los planos N° PP-064-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84 y N° UB-001-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84;

Que, con los Informes N° 000026-2023-DSFL-MYM/MC y N° 000037-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HHP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica que el Sitio Arqueológico Pacopampa se ubica sobre el predio inscrito en la partida N° 11115085 de titularidad de Ministerio de Cultura y se encuentra registrado en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) con el CUS N° 191860;

Que, mediante Memorando N° 000389-2023-DGPI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas señala que el ámbito del polígono del Sitio Arqueológico Pacopampa no se superpone con una localidad perteneciente a pueblos indígenas u originarios;

Que, a través del Informe N° 000168-2024-SDDPCIC-DDCCAJ-LEF/MC, refiere que en el ámbito del polígono propuesto para delimitación no se han expedido certificados de inexistencia de restos arqueológicos en superficie – CIRAS;

Que, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante el Informe N° 000400-2024-DGPA-VMPCIC/MC eleva la propuesta técnica de delimitación del Sitio Arqueológico Pacopampa conforme a la evaluación y análisis contenido en los Informes N° 000008-2023-DSFL-DRM/MC, N° 000026-2023-DSFL-MYM/MC y N° 000037-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HHP/MC;

Que, en los documentos citados se indica que el Sitio Arqueológico Pacopampa posee una compleja arquitectura y disposición urbana que incluye una serie de montículos artificiales como La Capilla, El Mirador y La laguna, su valor arqueológico se refleja en una planificación urbana avanzada y una organización social sofisticada, lo que lo convierte en un valioso testimonio de la historia y la cultura precolombina, justificando su preservación y estudio, además, su significado radica en su capacidad para conectar el presente con el pasado, proporcionando una comprensión tangible de la complejidad y sofisticación de las civilizaciones antiguas;

Que, estando a lo descrito, se advierte que se ha dado cumplimiento al proceso para la aprobación del expediente técnico con sustento en la evaluación y análisis desarrollado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, constituyendo los informes citados parte integrante de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el expediente técnico (memoria descriptiva, ficha técnica y planos) del Sitio Arqueológico Pacopampa ubicado en el distrito Querocoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, según los datos técnicos que se detallan a continuación:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84 Zona 17 Sur	Área (m <sup>2</sup> )	Área (ha)	Perímetro (m)
Pacopampa	PP-064-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84	56 896.37	5.6896	1094.68
	UB-001-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84			